



Código validación comunicación: 09713

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Jorge Raúl Lucero

Subgerente de Distribución y Generación (E)

convenios@cedenar.com.co

Pasto, Narino

Asunto: Respuesta a Solicitud Desembolso FAER GGC 802-2019.

Cordial saludo,

En atención a comunicación con radicado No. 1-2024-040959 allegada el 16 de septiembre de 2024, en la cual solicitud a esta supervisión el desembolso del literal “e” de la “CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS” del contrato FAER GGC 802-2019, suscrito con el operador de red CEDENAR – CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P., me permito informarle que el saldo solicitado corresponden a la vigencia 2021 y los mismos se encuentran bajo la figura de Valor Liquido Cero y para su desembolso se debe cumplir con los requisitos señalados en el parágrafo segundo de la cláusula primera del Otrosí 3 de este contrato y el cual adjunta al presente:

“CLÁUSULA PRIMERA: (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el giro de los recursos al encargo fiduciario constituido por el OPERADOR DE RED por la DGCPTN:

- 1. El OPERADOR DE RED deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito respectivo de conformidad con la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado”.*
- 2. El supervisor deberá radicar ante el Grupo de Ejecución Presupuestal los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando adicionalmente la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, junto a la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.*
- 3. El Grupo de Ejecución Presupuestal remitirá a la DGCPTN los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y tramite de giro de estos recursos.”*

Adicionalmente una vez revisada y analizada información adjunta con la solicitud, se evidencia que dentro de la misma si bien se remitieron las Actas de terminación de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



obra, las mismas no cuentan con firma de un representante de CEDENAR – CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.S. E.S.P.

Por lo anterior, su solicitud de desembolso no puede ser tramitada por esta Supervisión hasta tanto no se allegue los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del hito de desembolso.

Cordialmente,



Simón García Orrego
Asesor
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos

Revisó: Ana María Cairasco Agudelo, Kelly Michelle Orozco Barrios, Ana Lizeth Quintero Galvis, Marcela Patricia Araujo Colina, Andrea Carolina Velandia Rodríguez

Aprobó: Simón García Orrego